



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado a través de su apoderada judicial solicita levantamiento de medidas. Pasa para resolver. Bucaramanga, 07 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00122-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial del demandado, solicita el levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso por pago, aduciendo que se le ha realizado descuentos al salario y primas devengadas por el demandado por cuanto ya se encuentra paga la obligación tal y como se indicó en el auto que modificó la liquidación de crédito que indica un saldo a favor del demandado.

Indica el artículo 461 CGP que, si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la liquidación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

El presente asunto no se ajusta a los lineamientos de la norma en cita, como quiera que el peticionario no adjunta actualización a la liquidación, así mismo no hay solicitud de la ejecutante de terminación. Igualmente revisado el auto de fecha 22/04/2022 se indicó que el demandado adeudaba la suma de \$2.911.644.00 a dicha fecha.

Con fundamento en lo anterior, se denegará la solicitud deprecada, y en su lugar se requiere a la parte demandada para que allegue liquidación de crédito en la forma indicada por la norma en cita.

Así mismo, se advierte a la Togada que se encuentra en trámite la demanda acumulada presentada por la ejecutante, por lo que deberá tener en cuenta lo allí pretendido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 08 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 076 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ Secretaria